DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 5480
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 112646

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	21	Comunidad
FECHA	Septiembre 14 de 2011	HORA	10:00 AM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 82A Sur # 18N - 05	ÁREA DIRECTA	100 M^2				
BARRIO	Arabia	POBLACIÓN ATENDIDA	4				
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	2
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0209UKLF	OFICIO REMISORIO	CR-13463				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Arabia fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1774 del 13 de diciembre de 1993 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se encuentra ubicado el predio de la Calle 82A Sur # 18N - 05, se encuentra catalogado en Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa.

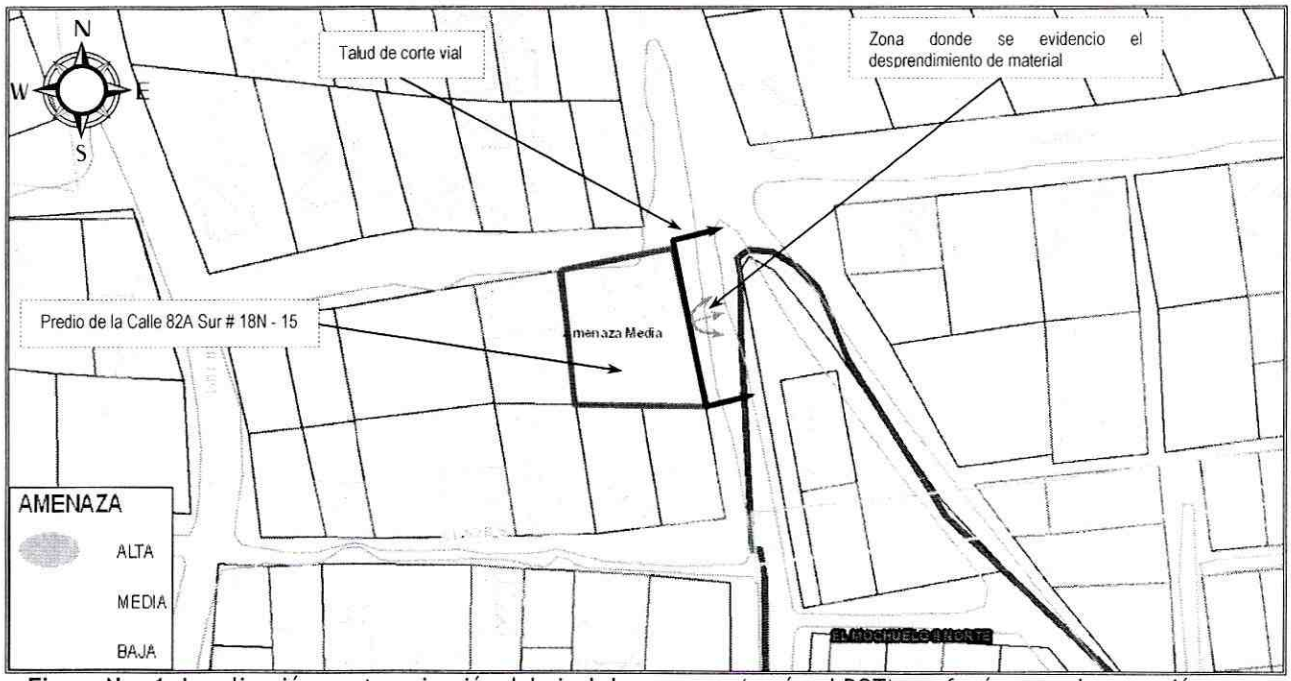


Figura No. 1. Localización y categorización del nivel de amenaza (según el POT) por fenómenos de remoción en masa para el predio ubicado en la Calle 82A Sur # 18N - 15, barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Durante la visita realizada por el Ingeniero Cesar Orjuela el día 22 de abril de 2011, se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, proveniente de un talud de corte vial ubicado al costado oriental del predio con nomenclatura Calle 82A Sur # 18N - 15. Dicho talud presenta una altura cercana a los 2 m, con una longitud de aproximadamente 10 m en la zona evaluada, el cual carece de medidas de estabilización y de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, situación que combinada con las fuertes lluvias presentadas en el sector, benefician la degradación del talud en comento, haciéndolo susceptible a generar nuevos desprendimientos de material.

Hacia la parte alta del talud se encontró una vivienda de un (1) nivel, construida en madera, con sobrepiso en mortero y cubierta liviana en tejas de zinc sostenidas por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los elementos perimetrales de cerramiento. Dicha vivienda evidenciaba algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la falta de elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciendo la construcción vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros). Adicionalmente, el proceso de remoción en masa de carácter local identificado, involucró un volumen cercano a los 3 m^3 entre suelo orgánico y capa vegetal, el cual generó compromiso en el corto plazo en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda descrita anteriormente, debido a que parte del material desprendido conformaba el suelo de cimentación donde se apoyaba la vivienda, razón por la cual se recomendó la evacuación preventiva de la misma.

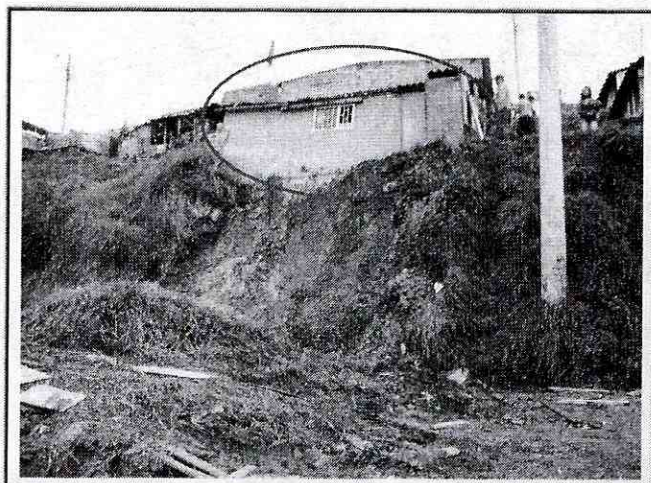
En seguimiento al evento SIRE No. 112646, realizado el día 14 de septiembre de 2011, se identificaron algunos desprendimientos menores de material, los cuales no representaban al momento de la visita

técnica compromiso alguno sobre las viviendas aledañas al mismo, adicionalmente hacia la parte alta del talud de corte vial evaluado, se encuentra el predio de la Calle 82A Sur # 18N - 15, donde al momento de la visita técnica no se encontró ninguna construcción emplazada sobre el mismo, posiblemente a que la vivienda descrita anteriormente fue desmontada, observando un lote vacio cubierto por capa vegetal.

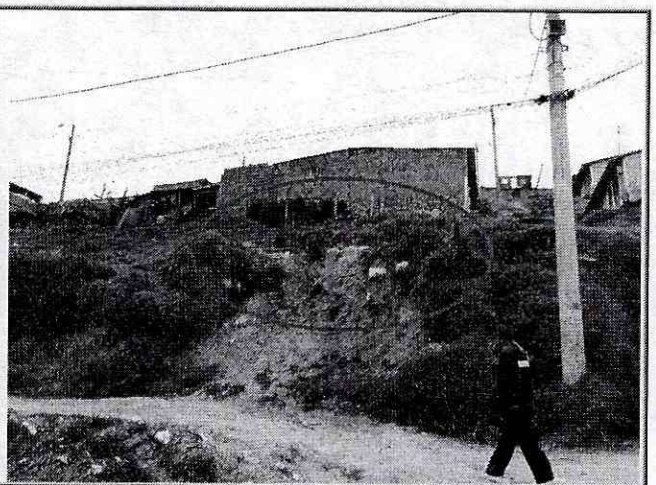
Así mismo, durante la inspección visual realizada el día 14 de septiembre de 2011 en seguimiento al evento SIRE No. 112646, se observó hacia la parte baja del talud en comento, una vía vehicular correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, la cual no presenta compromiso en su transitabilidad y funcionabilidad por los desprendimientos menores de material evidenciados en el talud evaluado. De igual forma se pudo observar que el material desprendido y depositado sobre la vía el día 22 de abril de 2011, ya fue retirado completamente (Ver fotografías 3 y 4).

Dentro de las posibles causas que generaron el avance del proceso de inestabilidad sobre el talud vial, ubicado al costado oriental del predio con nomenclatura Calle 82A Sur # 18N - 15, se resaltan la falta de medidas de estabilización y/o protección sobre el mismo, la ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, todo esto combinado con las intensas lluvias registradas en el sector.

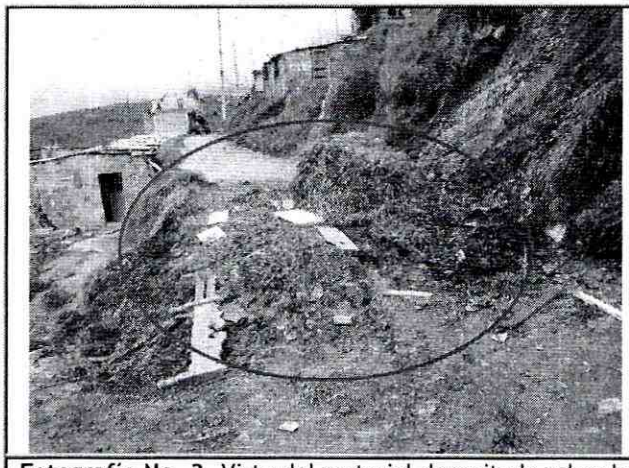
5. REGISTRO FOTOGRAFICO



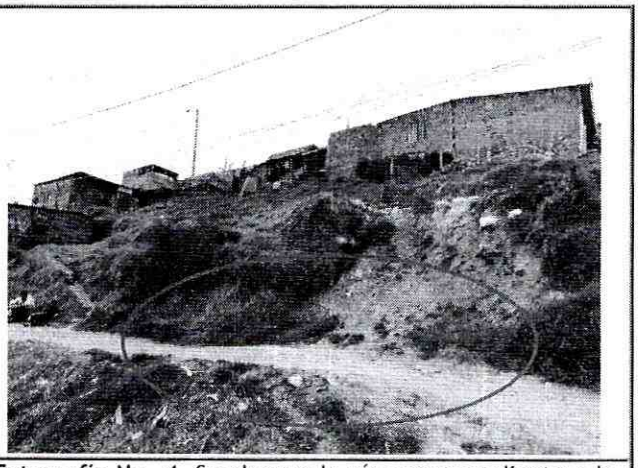
Fotografía No. 1. Se observa el desprendimiento de material presentando en el evento SIRE No. 112646, donde en la parte alta del talud se observa la vivienda emplazada en el predio de la Calle 82A Sur # 18N - 15 (Fotografía *tomada el 22 de abril de 2011 por el Ing. Cesar Orjuela).*



Fotografía No. 2. Se observan algunos desprendimientos menores de material sobre el talud evaluado, sin embargo se resalta que la vivienda ubicada en la parte alta del mismo fue desmontada.



Fotografía No. 3. Vista del material depositado sobre la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur (Fotografía *tomada el 22 de abril de 2011 por el Ing. Cesar Orjuela).*



Fotografía No. 4. Se observa la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, donde no se evidencia material depositado sobre la misma.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Aide Jara Ordoñez	Calle 82A Sur # 18N - 15	4	2	2	Ninguno, debido a que al momento de la visita técnica realizada el día 14 de septiembre de 2011, la vivienda ya había sido demolida.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse nuevos desprendimientos de material, provenientes del talud de corte vial ubicado al costado oriental del predio con nomenclatura Calle 82A Sur # 18N - 15, es posible que en el mediano plazo se genere compromiso en la transitabilidad y funcionabilidad de la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, en el barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar.

- Evacuación preventiva y temporal de la vivienda ubicada en la Calle 82A Sur # 18N - 15 del barrio Arabia en la localidad de Ciudad Bolívar mediante el Acta No. 0797 del 22 de abril de 2011, emitida por el Ingeniero Cesar Orjuela.

- Evaluación de la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, en el barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar, debido a los desprendimientos menores de material observados, donde en la actualidad la vía no presenta compromiso en su transitabilidad y funcionabilidad.

9. CONCLUSIONES

- No es posible establecer si existe compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 82A Sur # 18N - 15 del barrio Arabia en la localidad de Ciudad Bolívar, debido a que la misma se encontraba desmontada al momento de la visita técnica, el día 14 de septiembre de 2011.

- La transitabilidad y estabilidad de la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, en el barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los desprendimiento menores de material evidenciados en el talud evaluado.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector evaluado, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a realizar debe contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia identificar el responsable implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de corte vial evaluado, medidas que deben contar con adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los premisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar adelantar las acciones administrativas pertinentes con el fin de establecer el responsable de realizar las actividades tendientes a garantizar la funcionalidad y estabilidad de la vía correspondiente a la Carrera 18N a la altura de la Calle 82A Sur, en el barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- A los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND
	Elaboró
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS**